



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 05 08 07

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 472 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Queja Vía Web con Radicado SDA No. 52558 del 10 de Diciembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cual se denunció el descope de árboles sin autorización en la Traversal 70C No. 2-28, se practicó visita para verificar el desarrollo de las actividades de tratamientos ilegales silviculturales en individuo arbóreo y expidió el concepto técnico No. 00819 del 21 de Enero del 2008, mediante el cual se constató: " **...Situación Encontrada:** Durante la visita el señor William Castaño informó que la solicitud a la que hacía referencia no se trataba de actividades silviculturales ilegales, sino que solicitaba permisos a la SDA para adelantar podas en los árboles ubicados en el conjunto . . ."

Respecto a lo anterior se hizo necesario solicitar ampliación del concepto técnico con la finalidad de determinar si existe o no tratamientos ilegales silviculturales por ello se expidió el concepto No. 002743 en el cual se concluyó: " *Se realizó recorrido en el área para determinar que los árboles no se hallaran intervenidos de manera antitécnica o ilegales. En el momento de la visita, los árboles ubicados en espacio privado del conjunto se encontraron en buenas condiciones físicas y fisosanitas.*"

De acuerdo con el Decreto Distrital 472 de 2003 en Artículo 6.- permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08-07

De acuerdo a lo anterior se informó al señor Castaño que las actividades de poda no requieren autorización, mientras que las actividades de tala y bloqueo, por el contrario requieren de la autorización emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada, se verificó que no se presentó ninguna actuación ilegal, y lo que se buscaba con la queja era un asesoramiento de cómo se deben efectuar las podas, sin incurrir en una afectación ambiental.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio General Artículo (3) principios orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general, conforme a las normas de esta primera."

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada del Radicado No. 52558 del 10 de Diciembre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la diligencias relacionadas con el Radicado No. 52558 del 10 de Diciembre de 2007, por denuncia de tratamientos ilegales en árboles urbanos ubicado en la Traversal 70C No. 2-28 de la localidad de Kennedy. Archivo corresponde Cinco (5) Folios. De conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: José Manuel Suárez.